



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Ñuble
1916EXP650

RESOLUCIÓN N°: 2116966
FECHA: 18 de Agosto de 2021

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 81 del 14 de Septiembre 2018, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 27/08/2019, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en COLLIN 532 , CHILLÁN, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por MARIO MARCELO DONAIDE BÓRQUEZ, RUN 12542061-3 domiciliado/a en AVENIDA COLLÍN 532, CHILLÁN;

Que en dicha visita, según consta en acta N°0094 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Por cumplimiento de programa de vigilancia que lleva a cabo esta Autoridad Sanitaria, se realiza fiscalización a AChS para verificar implementación de medidas correctivas a empresa Exportación e Inversiones Tempofrut Ltda.

Se constata que no se informa a la autoridad sanitaria el nivel de riesgos cuatro (NR4) en el plazo de 5 días que establece la ficha evaluación cualitativa de exposición a Sílice libre cristalizado en el rubro de la construcción.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 03/09/2019, expresando lo siguiente:

En los descargos la institución no desvirtuar los cargos establecidos al momento de la fiscalización

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Resolución Exenta N°268 del 3 junio de 2015 que aprueba Protocolo de Vigilancia de Trabajadores expuestos a Sílice y la resolución exenta N°1059 del 13 de septiembre de 2016 que modifique dicho protocolo.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por MARIO MARCELO DONAIDE BÓRQUEZ, RUN 12542061-3 antes individualizado, una multa de 20

UTM. (VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en CALLE ARAUCO 405, PISO 3, OFICINA 311, CIUDAD DE CHILLÁN, o vía web a través del portal seremienlinea.minsal.cl dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Que el pago podrá efectuarlo mediante las siguientes formas:

A.- Pago Web a través del siguiente link: <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital/index.php?multas>. Debe ingresar código de recaudación, número de resolución y R.U.T., lo anterior generara pago automático en nuestra plataforma digital, sin necesidad de acercarse a nuestras dependencias.

B.- También podrá efectuarlo mediante transferencia electrónica o en caja recaudadora de cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de Subsecretaría de Salud Pública, R.U.T. N.º 61.601.000-K, en cuenta corriente N°52109000850. En caso de efectuar este tipo de pago deberá enviar comprobante de transferencia a mail recaudacion.nuble@redsalud.gob.cl mencionando código de recaudación, número de resolución y R.U.T, o acercarse a nuestra caja recaudadora ubicada en dependencias de esta SEREMI de Salud de la Región de Ñuble, ubicada en calle Arauco N°405, de la comuna de Chillán, donde deberá entregar copia de comprobante del pago efectuado por concepto de la multa correspondiente. En caso de no presentar comprobante de depósito o de transferencia en la Caja Recaudadora, la multa se considerará como no pagada.

C.- La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



MARTA BRAVO SALINAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ÑUBLE